

Córdoba, 29 de Julio de 2015

VISTO:

Que la Ley de Mediación 8858 en su artículo 43 inciso e) establece que es función de la Autoridad de Aplicación determinar las condiciones de admisibilidad y pautas de valuación para la obtención por parte de los solicitantes de la matrícula habilitante de Mediador.

Que en cumplimiento de dicha norma se ha dictado la Resolución N° 050/2008 que fija el marco legal de las convocatorias a evaluación o cualquier otro método de selección análogo que tenga como finalidad la admisión a la matrícula provincial de Mediador.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario 1773/00 en su artículo 43 inciso c), d) y e), apartado 9) determina que la Di.M.A.R.C. convocará a rendir la evaluación de idoneidad dos veces al año fijándose por resolución las fechas, contenido, modalidad y demás condiciones, siendo publicada con una antelación no inferior a los treinta días.

Que la Resolución N° 050/2008 determina que la publicación de convocatoria a evaluaciones se realizará en el Boletín Oficial con treinta días de antelación a la misma.

Que debe indicarse un plazo de inscripción prudente a los fines de que todos los aspirantes puedan cumplimentar dicho trámite.

Que se han conformado las ternas a los fines de la integración del Tribunal evaluador, cuyos integrantes cumplimentan los requisitos prescriptos por el artículo 6° de la Resolución N° 050/2008.

Que de acuerdo con la cantidad probable de aspirantes en función del Registro de Mediadores de nuestra provincia y a los fines de asegurar la eficiencia docente en la recepción de la evaluación, se designan veinticuatro miembros para la conformación de las ternas.

Que las etapas de la evaluación y ejes temáticos deben ser fijados dentro del marco prescripto por el artículo 10° de la Resolución N° 050/2008.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en función de lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 8858, artículo 43 incisos c), d) y e) Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1773/00, sus cctes. y correlativos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS
PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVÓCASE a la evaluación de Mediadores que se realizará de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 050/2008.

Artículo 2°: La evaluación mencionada en el artículo anterior se llevará a cabo en dos partes: a) escrita, el día lunes 14 de Septiembre de 2015 a las 14:00 hs, fijándose como horario de finalización las 18:00 hs, en la Sede de Di.M.A.R.C. de Avda. General Paz 70 – 5° Piso de esta ciudad; b) entrevista personal, que se realizará el día sábado 19 de Septiembre de 2015 en la Sede mencionada en el apartado a) anterior a partir de las 8:00 hs.

Artículo 3°: La inscripción de los aspirantes se realizará en la sede de Di.M.A.R.C. en el horario de 8:00 a 20:00 hs. a partir del cuarto día hábil de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución, hasta el 04 de Septiembre de 2015 incluido. Para inscribirse los aspirantes deberán observar los siguientes requisitos: a) Estar inscriptos en el Registro de Mediadores de la Provincia de Córdoba. b) Completar el formulario anexo a la presente, que será retirado por los aspirantes gratuitamente de la sede de Di.M.A.R.C.

c) Acompañar las certificaciones correspondientes a los antecedentes académicos, publicaciones, libros y de formación profesional en Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos.

Artículo 4°: La evaluación mencionada en el apartado a) del artículo 2° consistirá en la resolución de una guía basada en la observación y análisis de secuencias (orales o escritas) de mediaciones, que comprenderá los siguientes ejes temáticos: 1) Marco legal en la Provincia de Córdoba. Ley N° 8858 y Decreto Reglamentario N° 1773/00. Acordadas del Poder Judicial N° 555 y 556 Serie A del 22/08/00 y 08/09/00. 2) Mediación: Fundamentos filosóficos y científicos. Concepto. Principios. Comparación

con otros métodos de resolución y gestión de conflictos. 3) Diferentes enfoques metodológicos: Paradigmas de referencia. Corrientes. Escuelas. Modelos. 4) El procedimiento de mediación desde su iniciación hasta el cierre. Encuadre legal y técnico. 5) Las intervenciones del Mediador: técnicas y estrategias utilizadas en Mediación. Distinción conceptual y aplicación. Diferentes criterios para evaluar la eficacia de las intervenciones. 6) Rol del Mediador: Competencias específicas para su desempeño. Principios éticos. Diferencias con el rol de la profesión de base y otras figuras vinculadas con los distintos métodos de resolución de conflictos. 7) Paradigmas de Justicia: Justicia Sancionadora y Justicia Reparadora. 8) Diferentes ámbitos de aplicación de la mediación.

Artículo 5°: Los Tribunales evaluadores estarán integrados por los siguientes miembros: Titulares: Dra. Sonia Zilberberg, Lic. Ana Laura Marconi, Dr. Leonardo Colazo; Prof. Edith Palandri, Cra. Elena Biasutto, Dr. Luis Zanetti; Dra. Silvina Schmitt, Lic. Amilda Rovai, Dr. Daniel Gay Barbosa; Dra. Mirtha Cumini, , Lic. Zulma Dinca, Cr. Pablo Garrido. Suplentes: Mgter. Beatriz Grinberg, Dra. Susana Vincenti de Coffa, Cr. Luis Lamberghini; Dra. Liliana Ortiz, Dra. Ana María Sucarúa, Lic. Guillermo Torti; Dra. María José Oliva, Cra. María de los Ángeles Canavesio, Ing. Gustavo Brane; Dra. María Silvia Maine, Dra. Gabriela Magris, Ing. Reinaldo Ríos. Dichos Tribunales podrán ser habilitados en número suficiente conforme a las necesidades que surjan en virtud de la cantidad de aspirantes que se inscriban para la evaluación.

Artículo 6°: Los resultados serán publicados de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución N° 050/2008.

Artículo 7°: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 067/2015

*Cra. María Débora Fortuna
Directora
Dirección de Métodos Alternativos
Para Resolución de Conflictos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*